DECRETO Nº 589 /

TEMUCO, 20 FEB 2019

VISTOS:

1. El Art. 38, numeral 1 del Título XVI "Derechos Municipales relativos a Servicios Deportivos", de las Ordenanza de Derechos Municipales N° 002 de 1993 y sus modificaciones vigentes al 01 de enero de 2017, que dice "Ocupación Cancha de Futbol N°1 del Estadio Municipal, valores de acuerdo a contrato".

2.- La carta fechada el 18 de febrero de 2019, de parte de la Gerencia General de Club Deportes Temuco S.A. D. P para hacer uso del inmueble en arriendo individualizado como Cancha de Futbol N° 1 Estadio Municipal German Becker, para el dia 22 de febrero de 2019.

3.- La Escritura Privada de fecha 20 de febrero de 2019, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la **Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P**, respecto de un inmueble denominado "Cancha de Futbol N° 1 Estadio Municipal Germán Becker"

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese la Escritura Privada, Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., RUT 76.082.343-0, de fecha 20 de febrero de 2018, mediante el cual se da en arrendamiento el inmueble denominado cancha de Futbol N° 1 Estadio Municipal Germán Becker, para realización del evento deportivo, el día 09 de febrero de 2019, entre Club Deportes Temuco y el Club Deportivo San Luis de Quillota S.A.D.P.

2. La renta de arrendamiento por el evento deportivo variará de acuerdo al aforo contable en el recinto Estadio. En primera instancia con la participación de 7000 personas contable, se pagará $1.000.000 (Un millón de pesos), suma que deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 72 horas después de finalizado el evento deportivo; si excediese a un aforo de 7001 personas contable, deberá pagar adicionalmente a la suma anterior la cantidad de $1.000.000. (un millón de pesos) en Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 48 horas después de recibida la factura correspondiente.

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PSD/RZC/HLC/prn.

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Departamento de Rentas
- Dirección de Control
- Club Deportes Temuco S.A.D.P
- Depto. Adm. Recintos Deportivos.
- Of. PARTES

1685423

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a **20 de febrero de 2019**, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Der echo Público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde,don **MIGUEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el **CLUB DEPORTES TEMUCO, S.A.D.P.,** Rol Único Tributario Nº 76.082.343-0, representado por don **FERNANDO NAVARRETE RIQUELME,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos con domicilio en de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado *"Parque Estadio Germán Becker"*, ubicado en la comuna de Temuco, donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal para eventos deportivos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco concede en calidad de arrendamiento, únicamente las instalaciones Deportivas del Estadio Germán Becker, al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., para que en el, se lleve a cabo un evento deportivo futbolístico, a fin de que el inmueble deportivo arrendado sea destinado solo para el espectáculo deportivo antes indicado, no podrá destinarlo a otra actividad distinta ni podrá subarrendar este contratro. Para estos efectos se hará entrega de las instalaciones mediante Acta de conformidad con 12 horas previas al evento, y una vez concluido el evento futbolístico, se establece un rango de 48 horas para la firma del Acta de Recepción del inmueble deportivo Estadio Germán Becker, el que se detalla en este Contrato, con excepción de la Cancha N°1, que solo puede ocuparse el día del evento deportivo, por razones de deterioro o factores climaticos. A través de su representante legal Don Fernando Navarrete Riquelme, quien acepta lo estipulado en este Contrato y recibe en conformidad lo individualizado en esta Clausula.

DETALLE

Nº	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD
1	Emplazamiento Cancha Nº 1 del Estadio Germán Becker	Cancha – Estadio	1
2	Graderías	Cautín y Ñielol – Estadio Gastón Guevara y Rocke Mercury	2
3	Tribunas	Andes y Pacifico - Estadio	2
4	Boleterías	Casetas (acceso entrada Ñielol) Av. Pablo Neruda	3
5	Camarines jugadores nivel -1	V-01 Deportes Temuco – Edifico Estadio V-03 Visitas – Edificio Estadio	2
6	Camarín de Arbitros nivel - 1	Acceso salida cancha - Edificio Estadio	1
7	Sala de Doping nivel - 1	Acceso salida cancha – Edificio Estadio	1

N°	DETALLE	SECTOR	CANTIDAD
8	Sala de Cámaras Seguridad, Circuito Cerrado TV (manipulado por operador de Carabineros de Chile)	3º nivel - Edificio Estadio (Sala 4)	1
9	Sala de Audio y Pantallas (manipulado por operador de Deportes Temuco)	3º nivel - Edificio Estadio (sala 5)	1
10	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol y Pacifico)	3º nivel - Edificio Estadio	2
11	Casetas Radiales y Televisiva	3º nivel - Estadio (Radiales 9 y Televisiva 2) (salas radiales 1 – 3- 9 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 15) (sala televisiva 7 - 6) (**)	**11**
12	Servicio higiénico damas y varones (sector Ñielol entrada ggss)	2º nivel - Edificio Estadio	1
13	Salón VIP	2º nivel - Edificio Estadio	1
14	Sala de Conferencia: * 30 sillas estáticas * 1 Testera	-1 nivel - Edficio Estadio	1
15	Servicios higienicos damas y varones	-1 nivel - Edifcio Estadio	2
16	*Servicio higiénico público Damas y Varones.	Ñielol, Andes, Cautín y Pacifico Estadio	186
	*Servicio higiénico minusválidos		16
	*Porta bebe	Sector Pacifico Estadio	2
17	Salas de Primeros Auxilios	Sectores Ñielol, Cautín y Pacifico Estadio	3
18	Butacas VIP	Estadio Pacifico	329
19	Patio de Comida	Estadio Ñielol, Andes, Cautín y Pacifico	24
20	Contenedores:		
	800 litros	Ñielol	2
	800 litros	Andes	2
	800 litros	Cautín	2
	800 litros	Pacifico	2
	360 litros	Entrada boletería – Ñielol	4

TERCERA: El arrendatario,CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva del evento deportivo futbolístico,a ejecutarse el día **viernes 22 de febrero de 2019 a las 20:00 horas** , con el **CLUB DEPORTIVO SAN LUIS DE QUILLOTA S.A.D.P.** (Competencia oficial ANFP), a fin de que el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., habilite el inmueble arrendado para el espectáculo deportivo antes indicado. Queda excluido del uso de las dependencias la utilización de las oficinas del Estadio Germán Becker, además de 80 asientos del Vip, y 250 asientos en Tribuna Andes.

(**) Déjase establecido que las salas N° 8 denominada Palco Vip, N° 2 del 3er nivel del Edificio Estadio quedan para uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco.

El Club Deportes Temuco S.A.D.P. deberá dar todas las facilidades para el ingreso de las personas a las cuales la Municipalidad ha dispuesto el acceso a este Palco VIP, a la sala N° 2 y sala N° 6 cuando corresponda a todas las personas que estarán debidamente acreditadas por la Municipalidad.

La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Deportes hará **entrega del inmueble** deportivo Estadio Germán Becker, arrendado, el **viernes 22 de febrero de 2019 a las 08:00 horas**, con Acta de entrega, y **su recepción se realizará el lunes 25 de febrero de 2019, a las 08:00 horas horas.**

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito mediante Acta de Entrega y Acta de Recepción, y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: El arrendatario se obliga a lo siguiente:

a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.

b) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del espectáculo deportivo. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.

c) Entregar las dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado, el cual se dejará en conocimiento, mediante el Acta de Recepción de devolución del arrendatario.

d) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio Germán Becker.

e) Dejar a disposición del Municipio 30 estacionamientos demarcados en el tercer aparcamiento pavimentado existente en el Parque Estadio, entrando por calle Sangers. El Club deberá dar las facilidades para el uso de dicho estacionamiento por las personas que

e) Dejar a disposición del Municipio 30 estacionamientos demarcados en el tercer aparcamiento pavimentado existente en el Parque Estadio, entrando por calle Sangers. El Club deberá dar las facilidades para el uso de dicho estacionamiento por las personas que el Municipio autorice, para lo cual el Club deberá proporcionar una acreditación ante su servicio de seguridad , de acuerdo a una nomina de patentes de vehículos autorizados proporcionados por la Municipalidad al momento de la firma del contrato. Acto administrativo que deberá realizarse a lo menos 24 horas de anticipación.

f) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertas y bajo vigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento.

g) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal.

h) No permitir el acceso a la cancha ni su perímetro a periodistas, informadores de cancha, y en general toda persona distinta a los jugadores, cuerpo referil, Carabineros de Chile y bancas de los respectivos equipos, exceptuando reporteros gráficos.

i) Aportar personal que desempeñe las labores de peloteros y camilleros en cancha.

j) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamentede una ambulancia equipada para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.

k) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio.

l) Entregar los materiales necesarios para realizar el correcto marcaje y demarcación de la cancha Nº 1 del Estadio Germán Becker.

m) Será de cargo y responsabilidad del CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.

n) En el evento de que el partido en cuestión deba celebrarse en horario nocturno, o en condiciones climáticas que hagan necesario el uso de la iluminación artificial del estadio, mediante generador de energía a base de combustible liquido, será de cargo del arrendatario proporcionar al Municipio la cantidad de 400 litros de petróleo.-

o) En el evento de que el partido en cuestión deba realizarse en horario nocturo, y encontrándose en uso el generador de energía electrica a base de petróleo existente en el recinto, y éste dejara de funcionar, la Dirigencia del Club Deportes Temuco S.A.D.P, deberá solicitar al representante del Municipalidad don Hernan Larraguibel Contreras, via correo electrónico o firmar un documento disponible en el Departamento de Deportes para tales efectos, la conexión del Estadio a la red eléctrica normal de las instalaciones.

El Club Deportes Temuco S.A.D.P deberá hacerse cargo del consumo de la energía utilizada durante el desarrollo del evento, como asimismo deberá hacerse cargo del sobreconsumo que se proyectara y reflejará cobro durante los próximos 12 meses siguientes en las boletas emitidas por la Compañía General de Electricidad al Municipio, dentro del consumo normal del Edificio Estadio German Becker.

QUINTA: La Municipalidad de Temuco, ante cualquier incumplimiento de los puntos descritos en la clausula anterior, se reserva el derecho de no firmar con CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P, un nuevo contrato de arrendamiento para el desarrollo de un próximo evento deportivo.

SEXTA: La renta de arrendamiento por el evento deportivo variará de acuerdo al aforo contable en el recinto Estadio. En primera instancia con la participación de 7000 personas contable, se pagará $1.000.000 (Un millón de pesos); suma que deberá ser pagada en Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 72 horas después de finalizado el evento deportivo; si excediese a un aforo de 7001 personas contable, deberá pagar adicionalmente a la suma anterior la cantidad de $1.000.000. (un millón de pesos) en Tesorería Municipal, dentro de un plazo de 48 horas después de recibida la factura correspondiente.

SEPTIMA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

OCTAVA: Será responsabilidad de la parte arrendataria, disponer las medidas necesarias para un efectivo control del buen comportamiento de las barras correspondiente a las parcialidades de cada equipo, siendo de su exclusiva responsabilidad, impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de lienzos, fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas. Estas medidas deberán ser adoptadas en forma previa y durante todo el desarrollo del espectáculo deportivo.

NOVENA: GARANTIA: Con la finalidad de garantizar la integridad de los bienes entregados en arrendamiento, la parte arrendataria hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Vale a la Vista N°19451921 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de $4.000.000.-(Cuatro millones de pesos),de fecha 01 de julio de 2016. Las partes dejan expresa constancia del mencionado Vale Vista se encuentra en poder de la Municipalidad de Temuco, ya que garantiza el fiel cumplimiento del evento respecto al inmueble materia de este contrato. En caso de hacer uso del Vale Vista por daños al recinto deportivo, el Club Deportes Temuco, deberá reintegrar el monto de la Garantía, correspondiente a los $4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

DECIMA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el funcionario Municipal, grado 12, Escalafón Profesional, Hernan Larraguibel Contreras, dependiente de la Administración Municipal.

UNDECIMA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

DUODECIMA: DERECHOS DE PUBLICIDAD: lo recaudado por este concepto corresponderá exclusivamente al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería con que actúa don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de diciembre de 2016. El Poder especial de don Fernando Navarrete Riquelme para representar al Club Deportes Temuco S.A.D.P., consta de fecha 12 de Junio 2017, otorgada por la presidencia del Club Deportes Temuco S.A.D.P.

DECIMA QUINTA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:

FERNANDO NAVARRETE RIQUELME
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CME./RZC/HLC/prn

SR. RODRIGO ZAMBRANO CHAVEZ
Jefe Departamento de Deportes
Municipalidad de Temuco

Me dirijo a Ud. para solicitar en arriendo la cancha N° 1 del Estadio Germán Becker, para la realización de un partido de la Temporada Oficial Primera B, entre Deportes Temuco y el Club Deportivo San Luis de Quillota, para el dia 22 de febrero a las 20:00 horas, correspondiente a la Segunda Fecha del torneo.

Atentamente

FERNANDO NAVARRETE R.
Gerente General
✆ 45-2923347 45-22923348
fnavarrete@deportes-temuco.cl

Temuco, febrero 18 de 2019